



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 045 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 ABR. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO, el Memorandum N° 449-2023-GR-PUNO-GGR; y

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 433-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, propone la designación del Ing. Rubén Mamani Paredes, como Inspector de Obra II, del proyecto: Instalación del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial Amaquilla Ciclo II, Distrito de Copani – Yunguyo – Puno”. El contenido del Informe N° 433-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP es el siguiente:

“(…)”

Mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 153-2022-GGR-GR PUNO, de fecha 26 de agosto del 2022, se resuelve designar como INSPECTOR DE OBRA II AL ING. LUIS RAPHAEL PONCE DE LEON MELLADO con CIP N° 150384 para el proyecto denominado: “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO”.

La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita se designe como inspector de obra II al ING. RUBEN MAMANI PAREDES, DNI: 02428936 de profesión Ingeniero Civil CIP: 76637, propuesto para INSPECTOR DE OBRA DEL PROYECTO “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO” con Código único de inversiones N° 2196910. El cual deberá ser formalizado MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO.

1. ANTECEDENTES

En vista de que se tiene suscrito el CONTRATO N° 112-2022-AS-GR PUNO, de fecha 16 de agosto del 2022, entre el Gobierno Regional de Puno y el CONSORCIO AMAQUILLA conformado por (ECOIN HOLDING BUSINESS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – INGENIEROS DE CONSTRUCCION Y SUMINISTROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), del proceso de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA-SM-N 170-2022-CS/GR PUNO CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI - YUNGUYO-PUNO” 2196910, de acuerdo a lo siguiente:

- Se requiere el cambio de la designación de un INSPECCIÓN DE OBRA para dar inicio de la ejecución de la obra, en vista de que se encuentra en la etapa de convocatoria la Consultoría de Supervisión.

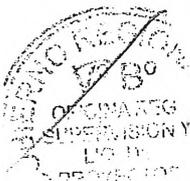
2. MARCO NORMATIVO

Según lo establecido el Artículo 176 Inicio del Plazo de Ejecución de Obra:

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor según corresponda.
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra según corresponda.
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.



Según lo establecido el **Artículo 186**. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra Según lo establece.

El **Artículo 187** Funciones del Inspector o Supervisor

187 1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

3. ANALISIS

Requerimos el cambio del Inspector. De acuerdo al Artículo 176. Inicio del Plazo de Ejecución de obra se debe cumplir con el siguiente requisito:

En el numeral 176.1 de ítem a) que la entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor según corresponda Según numeral 176.2 del RLCE. Indica que para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

Por lo tanto, para poder cumplir los dos requisitos indicados en el artículo 176 del RLCE y dar inicio del plazo de ejecución de obra, se deberá requerir del cambio del Inspector de Obra Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado, por lo cual se propone a otro funcionario Ing. **Rubén Mamani Paredes**. Para el criterio del cambio y calificación del nuevo Inspector de Obra se viene considerando los requisitos mínimos para la contratación del inspector de obra, dentro lo cual se requiere lo siguiente:

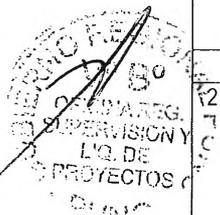
- 1) Ser profesional en carreras afines a la ejecución de Obras y/o Actividades, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión, experiencia no menor de cinco años como titulado.
- 2) Tener mínimo tres años de experiencia comprobada en la ejecución de obras y en la especialidad que se requiera (infraestructura vial, infraestructura educativa, saneamiento, infraestructura de salud, obras hidráulicas y actividades de desarrollo y sociales), contados a partir de la fecha de su colegiatura en el colegio profesional respectivo.

Considerando los dos puntos antes mencionados se puede indicar:

Punto 1) el cumplimiento por parte de la propuesta realizada donde el Ing. **Rubén Mamani Paredes** con CIP N 76637 tiene como fecha de incorporación al Colegio de Ingenieros del Perú en fecha 03/02/2004 teniendo a la fecha un total de 19 años y un mes como ingeniero colegiado lo cual viene cumpliendo con el requisito.

Punto 2) se tiene 4.17 años en la ejecución de obras como supervisor y Inspector de Obras la cual viene cumpliendo con la directiva para la contratación del personal de Inspector de obra se acuerdo al siguiente detalle":

		TABLA RESUMEN EXPERIENCIA EN EDIFICACIONES			
		total meses	MESES	DIAS	total días
1	Empresa: FONCODES CONVENIO MUNICIPALIDAD. CONIMA PUNO. Cargo: Residente de obra en construcción de 04 aulas proyecto "Aulas IEP 72367 Cambria Conima (const.) BID III. Lugar y fecha: Puno Abril del 2005.	4	4	0	120
2	Empresa: PICIS MG CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. Cargo: Residente de obra: "Construcción Coliseo Cubierto Azángaro prov. De Azángaro departamento de Puno" Lugar y fecha: Azángaro Julio del 2008 Diciembre.	7.57	7	17	227
3	Empresa: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN. Cargo: Residente de obra. "Construcción complejo recreacional El Carmen Huayna Roque Juliaca" Lugar y fecha: Juliaca – San Román Junio – Octubre del 2009.	5.16	5	5	155



4	Empresa:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN					
	Cargo:	Residente de obra. "Construcción complejo recreacional El Carmen Huayna Roque Juliaca" cerco perimétrico y complementos					
	Lugar y fecha:	Juliaca – San Román Diciembre 2009 – Marzo 2010	3.7	3	21	111	
5	Empresa:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMAN					
	Cargo:	Residente de obra. "Construcción de COMPLEJO DEPORTIVO Urb. San Isidro Juliaca"					
	Lugar y fecha:	Juliaca – San Román enero del 2011	3.1	3	3	93	
6	Empresa:	CONSORCIO ORIENTAL					
	Cargo:	Residente de obra. "Mejoramiento de servicios educativos de la institución educativa secundaria de Rosaspata"					
	Lugar y fecha:	Rosaspata – Huanacáné – Puno Marzo 2012 a octubre de 2012.	8	8	0	240	
7	Empresa:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANTAUTA					
	Cargo:	Residente de obra del proyecto "Instalación de campo deportivo con grass sintético IES Edgar Chura Mendoza pública municipal sector San Juan distrito de Antauta".					
	Lugar y fecha:	Antauta Diciembre 2014.	1.5	1	15	45	
8	Empresa:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATUNCOLLA					
	Cargo:	Supervisor de obra. "Mejoramiento del servicio educativo en la IES SAN ANDRES del distrito de Atuncolla Puno – Puno – saldo".					
	Lugar y fecha:	Atuncolla – Puno Agosto del 2016 – Marzo del 2017	4.5	4	15	135	
9	Empresa:	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO					
	Cargo:	Residente de obra "Construcción del CEI Humachullo – COASA".					
	Lugar y fecha:	Coasa Humachullo mayo – julio del 2018	4.9	4	27	147	
10	Empresa:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO					
	Cargo:	Residente de obra "Mejoramiento del servicio de educación INICIAL I.E.I. N° 636 de la comunidad de Huayrapata provincia de Azángaro – Puno".					
	Lugar y fecha:	Azángaro julio-agosto del 2019	3.33	3	10	100	
11	Empresa:	CONSORCIO SUPERVISOR ANANEA					
	Cargo:	Supervisor de obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE SINA PRTOVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – DEPARTAMENTO DE PUNO"					
	Lugar y fecha:	Sina – San Antonio de Putina julio del 2010	2	2	0	60	
12	Empresa:	CONSORCIO YACANGO					
	Cargo:	Residente de obra "Creación de los servicios deportivos en el coliseo del barrio Rinconada de la localidad de Muñani del distrito de Muñani, provincia de Azángaro – Puno"					
	Lugar y fecha:	Muñani Octubre del 2022 – Diciembre 2022	3	3	0	90	

	TOTAL	50.76	MESES		1523
	TOTAL		AÑOS		4.17

"La presente propuesta tendrá una vigencia hasta que se tenga la consultoría de Supervisión para la obra en referencia c), la propuesta deberá ser con la designación bajo acto resolutorio. A efectos de iniciar con actos administrativos previos al inicio de ejecución de obra.

4. CONCLUSIONES

Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra II al Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado con CIP N° 150384. En tal sentido esta OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS solicita el cambio del Inspector de Obra II al **Ing. Rubén Mamani Paredes con CIP N 76537** para el proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI-YUNGUYO PUNO".

Conforme a la Ordenanza Regional N° 002-2018-GR PUNO.CPR. que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Puno, establece en su CAPITULO I, numeral 07.1. DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, Artículo 64°.- La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, es el órgano de apoyo



responsable de los procesos de: evaluación y certificación, supervisión y jerárquicamente de la Gerencia General Regional (...). Por tanto, estando al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Puno y al Organigrama Estructural del Gobierno Regional Puno, corresponde la remisión del presente a la Gerencia General Regional.

5. RECOMENDACIONES

Se recomienda que con los argumentos detallados se apruebe **MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE OBRA** y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 176 del RLCE

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 325-2023-G.R.PUNO-ORA-ORRH, la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado en forma favorable para la designación del nuevo inspector de obra.

Que, estando al Informe N° 433-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/LEAP, Informe N° 325-2023-G.R.PUNO-ORA-ORRH, es pertinente emitir acto resolutorio designando al Ing. Rubén Mamani Paredes, como Inspector de Obra II, del proyecto: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO", en reemplazo del Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Luis Raphael Ponce de León Mellado, con CIP N° 150384 en el proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO".

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Ing. RUBEN MAMANI PAREDES, con CIP N° 76637, como Inspector de Obra II, para el proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL AMAQUILLA CICLO II, DISTRITO DE COPANI – YUNGUYO – PUNO".

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos la notificación de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar el desglose del expediente, de la autógrafa respectiva, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

